

"2023: 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N°50/23

Neuquén, 17 de octubre de 2023.-

VISTO:

La situación del Cuerpo de Asesores en Mediación del Ministerio Público de la Defensa, en todas las circunscripciones judiciales.

Y CONSIDERANDO:

Que la solución del conflicto primario a través de sus protagonistas y por medios alternativos al judicial, sea a través de un proceso de mediación o conciliación, ha sido siempre un norte en la labor de todos los integrantes del MPD.

Así, desde la elaboración del Informe nro. 16/2015 realizado por la Oficina de Control de Gestión y su posterior aprobación mediante Acuerdo nro. 5499, punto 28, se ha avanzado en la creación de toda una estructura que permita abordar los conflictos a través de profesionales especializados en métodos alternativos para la resolución de conflictos, sea en materia penal o familiar, en la inteligencia de que todo lo que pueda resolverse de manera consensuada por sus protagonistas contribuye a alcanzar la paz social.

De ese modo, desde la Defensoría General se ha impulsado la conformación de equipos de trabajo constituidos por Asesores/as en Mediación, en cada una de las materias señaladas, y con base en cada una de las circunscripciones judiciales a fin de atender la demanda.

Las Resoluciones nro. 7/2017, 10/2017, 19/2018, 37/2020, y las que se sucedieron a ellas con las asignaciones correspondientes de personal, dan cuenta de que la estructura del Cuerpo de Asesores en Mediación (en adelante "CAM") se ha ido cubriendo progresivamente desde el momento mismo de su puesta en funciones.

No obstante, en el transcurso de los años próximos pasados, la misma ha ido variando en razón de renunciaciones o cambio de funciones de sus integrantes y es

"2023: 40 Años de Democracia"

menester cubrir las vacantes que dichos movimientos generaron por cuanto, con el actual recurso humano en funciones, se torna dificultoso el abordaje especializado de las situaciones que recibe.

Máxime en un contexto en el que el objeto de sus intervenciones se ha ampliado al abordaje de situaciones extrajudiciales, a tenor de lo dispuesto por Resoluciones nro. 58/2020, 11/2021, 50/2021, 56/2021 y 68/2021, y teniendo en cuenta que aún no se han completado los equipos y cargos previstos por el informe 16/2015 aprobado por Acuerdo 5499, y hasta tanto se haga efectiva la gestión de dichos cargos resulta necesario definir régimen de subrogancias que de respuesta a dicho contexto.

Es así que el Coordinador Subrogante del CAM, Dr. Néstor Estebenet, ha sometido a consideración de ambas Secretarías de la Defensoría General un proyecto de subrogancia que permite dar cobertura al servicio, del siguiente modo:

Todos los requerimientos de asesoramiento en *mediación penal* que se registren tanto en la ciudad de Rincón de los Sauces (integrante de la I Circunscripción Judicial) como en las restantes circunscripciones del interior, serán atendidos por las Asesoras en Mediación Penal de la I Circunscripción Judicial, quedando las mismas facultadas a desplazarse al interior en caso de ser ello necesario para una mejor prestación del servicio.

En este sentido, recepcionada la demanda del espacio de mediación en asuntos penales por parte de los/as Defensores/as Públicos/as Penales de las distintas Unidades Operativas, los/as mismos/as le darán intervención al CAM a través del Servicio de Gestión Penal de la circunscripción que corresponda.

En materia de *mediación familiar*, se ha establecido el siguiente régimen de subrogancia para las mediaciones judiciales: la V Circunscripción Judicial será cubierta mediante el asesoramiento que brindarán las Asesoras en Mediación Familiar de la II Circunscripción Judicial y las mediaciones judiciales que se susciten en la IV Circunscripción Judicial serán atendidas mediante las Asesoras en Mediación Familiar

"2023: 40 Años de Democracia"

de la I Circunscripción Judicial, quedando todas ellas facultadas a desplazarse al interior en caso de ser ello necesario para una mejor prestación del servicio.

Para el supuesto de requerirse subrogancia para las Asesoras en Mediación Familiar de las II y III Circunscripción Judicial, las mismas se subrogarán recíprocamente, salvo disposición en contrario de la Coordinación del CAM.

En este sentido, se instruirá a los correspondientes Servicios de Orientación Jurídica para que realicen la asignación correspondiente del modo indicado precedentemente.

En cuanto a los *asesoramientos en conciliación previa extrajudicial*, abordados por Res. nro. 58/2020 y 11/2021, deviene necesario *suspenderlos momentáneamente sólo* en la V Circunscripción Judicial, hasta tanto se verifiquen las coberturas de los cargos vacantes, situación que debe ponerse en conocimiento del respectivo Servicio de Orientación Jurídica de dicha circunscripción judicial. Entre tanto, dichos asesoramientos deberán ser atendidos por las Defensorías Públicas Civiles.

Por las consideraciones expuestas y en uso de facultades propias establecidas en la Ley Orgánica nro. 2892 y en el convencimiento de que avanzar en completar la estructura del CAM permitirá un mejor cumplimiento de las funciones propias contribuyendo a alcanzar la paz social en las cuestiones que son sometidas a conocimiento de la Defensa Pública,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE: I.- **TOMAR CONOCIMIENTO** de la situación actual del CAM en todas las circunscripciones judiciales y en función de las consideraciones efectuadas en la presente, **APROBAR EL REGIMEN DE SUBROGANCIA PROPUESTO** por el Coordinador Subrogante del Cuerpo, Dr. Néstor Estebenet, del modo y con los alcances expuestos en los considerandos. II.- **DISPONER LA SUSPENSIÓN** de la vigencia de las Resoluciones nro. 58/2020 y 11/2021 para la V Circunscripción Judicial,

"2023: 40 Años de Democracia"

en razón de las razones expuestas en los considerandos, debiendo darse intervención a las Defensorías Públicas Civiles. III- **NOTIFIQUESE y hágase saber al SOJ a los fines de su toma de conocimiento, debiendo remitirse al TSJ para su toma de razón.**


Dra. Vanina S. MERO
Defensora General